

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266000162511



Bogotá D.C. 06-05-2026

Señor:

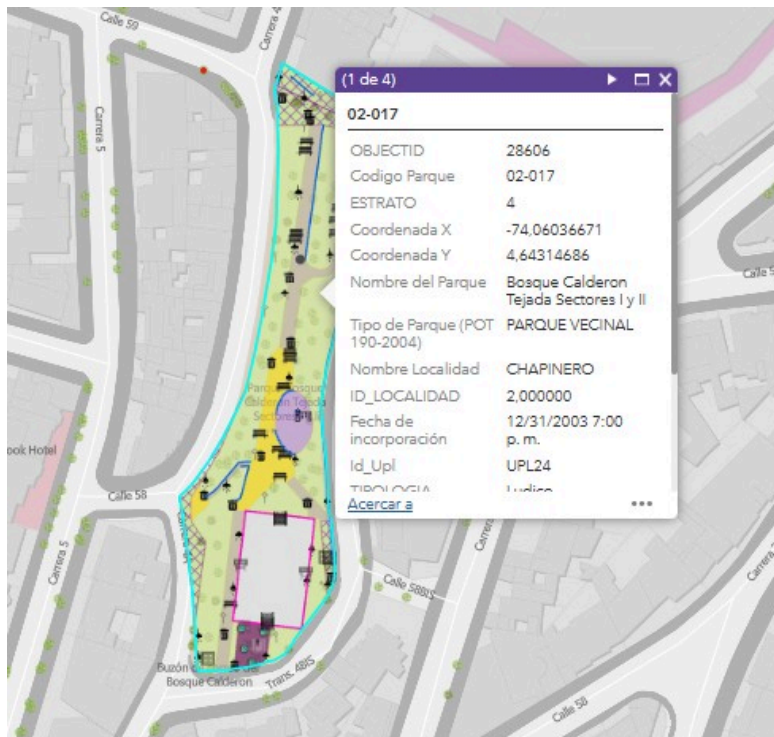
**ANÓNIMO**

[nadializarazo@yahoo.fr](mailto:nadializarazo@yahoo.fr)

Asunto: Respuesta Radicado ORFEO IDR No. 20262100230942 del 28 de abril de 2026

Respetado Sr, Anónimo.

Con la finalidad de brindar respuesta a su solicitud **“ DESEO CONOCER DE MANERA CLARA, DESCRIPTIVA Y CON DATOS, QUE ACCIONES REALIZAN PARA MANTENER LIMPIO EL PARQUE PORTUGAL Y EL PARQUE EN FRENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE. PARQUES EN DONDE HAY EXCESO DE BASURA, MATERIA FECAL DE HUMANO Y DE PERRO, MALOS OLORES.”**, se evidencia que el parque al cual usted hace referencia se denomina **“Bosque Calderon Tejada Sectores I y II”** con código del parque 02-017 de escala de proximidad (antes vecinal o de bolsillo) y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

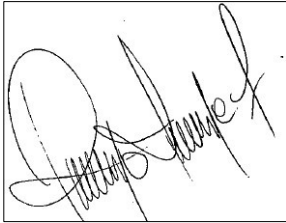
El IDR D ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Individualizando el parque objeto de consulta, y de acuerdo con la naturaleza de su solicitud relacionada con la limpieza, recolección de residuos sólidos y condiciones de salubridad del espacio público, se procede a dar respuesta en el marco de las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con lo señalado en el Artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, que reza:

“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat” y que “tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento **de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas**; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público”.

Como consecuencia de lo hasta aquí referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que desde sus competencias la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), brinde respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: UAESP - [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co)

Elaboró: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Proyectó: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Liliana Bastidas Linares-Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero-Subdirector Técnico de Parques

Bogotá, D.C.

(523)

Señor:

**ANÓNIMO**[nadializarazo@yahoo.fr](mailto:nadializarazo@yahoo.fr)

La ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**ASUNTO:** Respuesta derecho de petición**REFERENCIA:** Radicado **20264601120292**

Cordial saludo,

En virtud de la petición de la referencia, en la cual solicita:

“(…) **INFORMACION ALCALDIA CHAPINERO\_RTA 20265230104681** (…)”.

Al revisar la petición No. 20265230104681 del 17 de marzo de 2026, se evidencia que, mediante dicho radicado, se dio respuesta a su petición inicial No. 20264600503722, informando sobre el traslado por competencia a la Subdirección de Disposición Final de Residuos Sólidos y a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), así como a la Secretaría Distrital de Integración Social y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), de conformidad con lo solicitado en su escrito. En consecuencia, y con el fin de garantizar una respuesta de fondo, se procederá nuevamente a dar traslado de su petición a las entidades competentes, para que emitan respuesta en el marco de sus funciones.

Ahora bien, respecto de la petición objeto de respuesta, me permito informarle que se solicitó al referente de ambiente de la Alcaldía Local de Chapinero emitir respuesta sobre las acciones adoptadas para mitigar la acumulación de residuos en el espacio público de la localidad, así como frente a las condiciones de manejo de basuras y olores en el Parque Portugal. Dicha solicitud fue realizada mediante memorando radicado No. 20265230074423 del 23 de abril de 2026.

En cuanto a la solicitud de información estadística, datos agrupados y conteos relacionados con las sanciones de multa y medidas correctivas impuestas por comportamientos contrarios a la convivencia tales como no recoger los excrementos de animales, arrojar basura en el espacio público y conductas asociadas a establecimientos de comercio abiertos al público, me permito informarle que este Despacho dio traslado de la petición a la Policía Nacional de Colombia y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Lo anterior, con el fin de que, en el marco de sus competencias, emitan respuesta y suministren la información correspondiente, de conformidad con la política de tratamiento de datos aplicable.

En este contexto, y atendiendo su solicitud, se dará traslado de la petición en aplicación al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que:

**“ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al

*de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”*

El respectivo traslado se realizará a los correos electrónicos institucionales: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co), [Integracion@sdi.gov.co](mailto:Integracion@sdi.gov.co), [idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co), [notificaciones.judiciales@scj.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@scj.gov.co) y [linea.directa@poli.gov.co](mailto:linea.directa@poli.gov.co), los cuales corresponden a las entidades previamente mencionadas.

Para finalizar, reiteramos nuestra permanente disposición para atender y brindar acompañamiento a las peticiones de la ciudadanía y demás instituciones en el marco de nuestra competencia, si requiere información adicional, podrá solicitarla al correo institucional [cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co).

Atentamente,



**JULIAN RENE RENGIFO NIÑO**  
**Profesional Especializado Código 222 Grado 24**

Traslado a: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co)  
[Integracion@sdi.gov.co](mailto:Integracion@sdi.gov.co)  
[idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co)  
[notificaciones.judiciales@scj.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@scj.gov.co)  
[linea.directa@poli.gov.co](mailto:linea.directa@poli.gov.co)

Anexos: 20264600503722- 20264601120292

Proyectó/Elaboró: Nohemí Lucía Betancourt Aponte- Profesional Universitario 219 Grado 18-ÁGPJ   
Revisó/Aprobó: Julián Rene Rengifo Niño / Profesional Especializado 222 Grado 24 - ÁGPJ